



Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Stop 6525 (SP CIS)
Kansas City, MO 64999-0025

s018999546711s
JOHN AND MARY SMITH
123 N HARRIS ST
HARVARD, TX 12345

Fecha	CP749
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	nnn-nn-nnnn
Para llamarnos	Teléfono 1-800-829-0922
Su identificador de llamadas	nnnn

Página 1 de 2

Hemos aplicado el pago en exceso de su Formulario 1040 de 2016, a un saldo sin pagar

Reintegro adeudado: \$250.00

Hemos aplicado \$500.00 del pago en exceso de su Formulario 1040 de 2016, a la cantidad adeudada para 2015.

Como resultado, su reintegro ha sido disminuido a \$250.00.

Resumen

Pago en exceso para 2016	\$500.00
Cantidad aplicada a la contribución adeudada para 2015	-250.00
Saldo restante para 2015	0.00
Reintegro adeudado	\$250.00

Lo que usted debe hacer

Su reintegro

- Si no ha recibido ya un cheque de reintegro de \$250.00, deberá recibirlo dentro de 2 a 3 semanas, siempre que usted no adeude otras contribuciones o deudas que estamos obligados a cobrar.
- Ya que fue necesario un trámite adicional para corregir su cuenta contributiva, no pudimos depositar su reintegro directamente a su cuenta bancaria como lo solicitó. Emitimos el reintegro por cheque.

Protección contra las deudas de su cónyuge

Cuando usted radica una planilla de contribución conjunta, tal vez pueda prevenir que parte o todo su pago en exceso, pague las obligaciones por las cuales su cónyuge (o excónyuge) es responsable. Por ejemplo, si una parte o la totalidad de su pago en exceso de una planilla conjunta ha sido (o va a ser) aplicada para pagar la contribución sobre los ingresos atrasada de su cónyuge, pago de responsabilidad compartida de la cobertura de salud u otra deuda de su cónyuge (pensión alimentaria, pagos de manutención para cónyuges, préstamos estudiantiles), puede que usted tenga derecho a un alivio como el cónyuge perjudicado. Si reúne los requisitos, usted puede tener derecho al reintegro de su parte del pago en exceso que ha sido (o va a ser) aplicado a la deuda de su cónyuge. Para obtener más información, o para presentar una reclamación, visite www.irs.gov/espanol y descargue el Formulario para designación del cónyuge perjudicado (Formulario 8379, *Injured Spouse Allocation*, en inglés), o llame al 1-800-829-3676 para solicitar una copia.

Aviso	CP749
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	nnn-nn-nnnn
Página 2 de 2	

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp749.
 - Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite www.irs.gov/espanol, o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
 - El pago en línea es conveniente, seguro y garantiza el recibo oportuno de su pago. Para pagar sus contribuciones en línea o para obtener más información, visite www.irs.gov/pagos.
 - Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección en la parte superior de este aviso. Asegúrese de incluir su número de seguro social, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
 - Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la información que usted está autorizado a recibir. Por favor note: Solo pague la cantidad adeudada una vez

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.